

**ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN
BILATERAL CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVO AL ÁREA
DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA " SAN NICOLÁS DE
ARECHAVALETA" DE LA CIUDAD DE LOS ÁNGELES DE MADRID.
COMUNIDAD DE MADRID.**

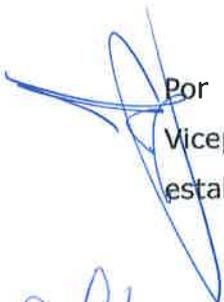
**PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA
REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN
Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.**

En Madrid, a 27 de septiembre de 2017.

ASISTENTES

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Antonio Aguilar Mediavilla



Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Vivienda y Rehabilitación, Vicepresidente de esta Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. José María García Gómez



Por el Ayuntamiento de Madrid, la Alcaldesa, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D^a. Manuela Carmena Castrillo





En Madrid, a 27 de septiembre de 2017, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir la presente adenda al Acuerdo de la Comisión Bilateral de 21 de octubre de 2015 relativo a la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana "San Nicolás de Arechavaleta" de la Ciudad de los Ángeles de Madrid**, en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, Plan 2013-2016), regulado por Real Decreto 233/2013, de 5 de abril,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 21 de octubre de 2015, el Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid suscribieron el Acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana "San Nicolas de Arechavaleta" de la Ciudad de los Ángeles de Madrid**, en el marco del Plan 2013-2016.
2. Que mediante Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y, que en virtud de su Disposición adicional única, la citada prórroga se registró por lo dispuesto en el Real Decreto 233/2013.
3. Que el día 26 de julio de 2017 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución de la prórroga del Plan 2013-2016, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 233/2013.
4. Que en virtud del mencionado artículo 3 del Real Decreto 233/2013, se podrán acordar reajustes en las actuaciones inicialmente previstas en los distintos programas, así como otros ajustes que resulten necesarios, por las modificaciones que pudieran producirse en la financiación del Plan 2013-2016.

5. Que la Comunidad de Madrid ha solicitado la modificación de la cláusula del citado Acuerdo relativa a la duración de la ejecución de las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "San Nicolás de Arechavaleta" de la Ciudad de los Ángeles de Madrid.

De conformidad con lo expuesto, se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la Adenda.

La presente adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "San Nicolás de Arechavaleta" de la Ciudad de los Ángeles de Madrid.

Segunda.- Duración del Acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones del presente Acuerdo se establece hasta el 21 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima del citado Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución de la prórroga del Plan 2013-2016 así como lo establecido en el artículo 30.4 del Real Decreto 233/2013.

Tercera.- Naturaleza y Jurisdicción.

En todo lo que no se oponga a la presente adenda, será de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en el Acuerdo de Comisión Bilateral de 21 de octubre de 2015, relativo a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana "San Nicolás de Arechavaleta" de la Ciudad de los Ángeles de Madrid.

No obstante, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Decimoctava del referenciado Convenio de Colaboración, en relación con la modificación y resolución del mismo.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO**



ANTONIO AGUILAR MEDIAVILLA

**EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y
REHABILITACIÓN**



JOSÉ MARÍA GARCÍA GÓMEZ

LA ALCALDESA DE MADRID



MANUELA CARMENA CASTRILLO